



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 ABR. 2012

R. EX. N° 924

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 3093, de fecha 9 de marzo 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico AMERB N° 018/12 de fecha 03 de abril de 2012; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2288 de 1999, N° 1624 de 2000, N° 2192 de 2001, N° 593 y N° 2824, ambas de 2002, N° 2887 de 2003, N° 3658 de 2004, N° 3101 de 2005, N° 2066 de 2006, N° 2014 de 2007, N° 581 de 2009, N° 1623 y N° 2654, ambas de 2010 y N° 232 y N° 2577, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la letra d) del numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 2577 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Sierra, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 9 del D.S. N° 10 de 1998, presentado por la Asociación Gremial Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, R.U.T. N° 65.373.470-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 241 de fecha 11 de agosto de 1998, domiciliado en Caleta Sierra, Ovalle, IV Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 1.131 toneladas del recurso huiro negro ***Lessonia nigrescens***.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
VALPARAISO

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 018 de 2011, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)

